#### **LEY DE 24 DE JULIO DE 1948**

**OBRAS PUBLICAS.**— Para su construcción en la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, destínase una parte de los recursos fijados para este Departamento por la Ley de Ampliación del Margen de Crédito al Estado, de 20 de mayo de 1947.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente la Ley:

#### EL H. CONGRESO NACIONAL

### Decreta:

**Artículo único.**— De acuerdo a la Ley de 20 de mayo del presente año y de la cuota parte que le corresponde a la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, se destina a las siguientes obras públicas:

# 

Para construcción de un hotel ..... Bs. 100.000.— Para refacción del Templo ...... " 80.000.—

EN COHONI:

Para refacción del Templo ...... Bs. 80.000.—

EN MECAPACA:

Para refacción del Templo ....... Bs. 80.000.—

EN KOLLANA:

Para conclusión de la Escuela ...... Bs. 30.000.—

EN CHANCA:

Para conclusión de la Escuela ..... Bs. 30.000.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional,

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— M. Mogro Moreno, Senador Secretario.— A. Sarti, Senador Secretario.— P. Montaño, Diputado Secretario.— A. Camocho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urriolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.